



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 29 JUN 2026
DICTAMEN N° 131

Ref.: E13-2026-4519-Ae - L.P. N° 272/2026. Adquisición de combustible gasoil grado 3, destinados a las unidades livianas y pesadas pertenecientes a las Delegaciones zonales y demás Direcciones de la Repartición. (Resolución N° 0980-26).

// - CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Se toma intervención en la actuación electrónica de referencia, que fue remitida con **veintidós (22) e-partes**, excluida la presente, en la que se aprecia que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en la página web del organismo, en diarios locales y en el Boletín Oficial, conforme surge de **e-partes 6 y 10**; por lo que se considera que se han cumplido todos los plazos que prevé el ordenamiento legal y que se ha garantizado la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A **e-parte 5**, obra **Resolución N° 0980** dictada por el Sr. Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial mediante la cual, se aprueba la documentación de la presente actuación para el llamado a la Licitación Pública N° 272/2026 y se autoriza a realizar el llamado a la mencionada licitación.

A **e-parte 8**, obra Acta de Apertura N° 31 de fecha 8 de mayo de 2026.

A **e-parte 12**, obra Informe de Preadjudicación, llevado a cabo por la Dirección de Administración. Hace mención a que el único oferente presenta deuda con ARCA, no está acreditada la representación y la oferta supera el presupuesto oficial y que se ha recibido contraoferta. Concluye en que *"...correspondería declarar desierto el procedimiento e iniciar una nueva contratación a una empresa distinta a efectos de cumplir con la reglamentación vigente y/o, en caso de disidencia, justificar la medida adoptada..."*

A **e parte 13**, se incorpora mejora de oferta.

A **e-parte 14**, se agrega pedido de documentación cursado a la oferente.

A **e partes 15/16**; se incorpora documental requerida y a e partes **17/18** constancia de haber regularizado deuda con ARCA.

A **e-parte 19**, obra agregado Informe Técnico elaborado por la Sección Combustible - Dirección de Logística y Mantenimiento.

A **e parte 20**, obra Acta del Consejo Técnico, en función de Consejo de Adjudicaciones, sugiere: **ADJUDICAR**: para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 la oferta de EQUIPO AGIL S.A. con combustible marca AXION, por un monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.619.465.000,00), debido a que el producto ofrecido cumple con las características, calidades, cantidades solicitadas y teniendo en cuenta variabilidad de los precios del producto ofrecido, sujeta a las fluctuaciones del mercado internacional, considerando los plazos insumidos en las distintas etapas del proceso licitatorio, desde la presentación del presupuesto hasta la fecha de presentación de la oferta, así como el tiempo de entrega que se efectúa por etapas derivado de la capacidad y dimensiones de los tanques de combustible de Vialidad, resultando convenientes a los intereses de la Repartición. La adjudicación sugerida asciende a un monto en PESOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.619.465.000,00). Siendo este valor de 12,52% superior al Presupuesto Oficial.

A e-parte 22, interviene Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

Se sugiere tener presente como marco normativo para las adquisiciones como las que son objeto del presente, el régimen de excepción establecido por Decreto N° 1395/2024.

Asimismo, se observa no obra incorporado proyecto de instrumento por el cual se pretende adjudicar la presente licitación.

Ahora bien, es dable destacar, que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional, la intervención de Fiscalía de Estado se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*.

Por lo que, con la observación efectuada, se remiten las actuaciones a los fines de proseguirse el trámite en un todo de acuerdo a las normas que regulan el presente proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4541 F.º 557 T.º XI
M. FEDERAL T.º 86 - F.º 793
D.N.I. 39 096 812